

Municipalidad de Chaclacayo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 122-MDCH

Chaclacayo, Septiembre 22 del 2006

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 22 de Septiembre del 2006, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el quórum reglamentario, visto el Informe N° 097-GATYR-MDCH-2006 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Memorandum N° 0647-06-OAJ/MDCH de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a ley;

Que, conforme lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Unico del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 953, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley;

Que, de la misma forma el Artículo 41° dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, la aplicación de los criterios de distribución de costos de los arbitrios municipales de los años 2002 al 2005 y el 2006, ha ocasionado el incremento considerable del monto a pagar con respecto al año 2005 de la mayor parte de contribuyentes en lo que se refiere a los arbitrios;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo establecer condiciones para incentivar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el contexto de la realidad socioeconómica del distrito;



Municipalidad de Chaclacayo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 122-MDCH

Chaclacayo, Septiembre 22 del 2006

Estando a lo expuesto con el voto UNANIME de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y en uso de las facultades conferidas en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un **BENEFICIO TRIBUTARIO** para incentivar el cumplimiento de los contribuyentes del distrito de Chaclacayo, que mantengan deudas pendientes de pago respecto a los arbitrios por los años 2002 al 2005 y al Arbitrio de Parques y Jardines para el Ejercicio 2006.

Artículo Segundo.- ALCANCES DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que pueden acogerse al presente beneficio son aquellos cuyos predios se encuentran en:

Zonas comprendidas en el Casco Urbano

La Urb. Los Halcones hasta Río Lindo, Urb. El Cuadro y la Coop. De Vivienda Alfonso Cobián.

Zonas comprendidas en la periferia

Asoc. De Vivienda Popular 1° de Noviembre, A.H. 3 de Octubre, A.V.P. Trabajadores Municipales, A.H. San Bartolomé, A.H. El Paraíso, A.H. Fundo el Monte, Asoc. Viv. Casa Huerta Los Paltos, Asoc. Viv. Valle Hermoso, Centro Poblado Villa La Floresta, Cerro Vecino Huascata, Cerro Vecino Huascata La Floresta Alta, Coop. LA Floresta, A.H. Cultura y Progreso, Fundo El Monte San Bartolomé, Asoc. Viv. Huascarán, A.H. Luis Felipe de las Casas, A.H. Miguel Grau, Monte Santa Inés, A.H. Nueva Alianza, Org. Vecinal Santa Rosa de Lima, P.J. La Tapada, P.J. Perla del Sol, A.H. Santa Inés Bajo, A.H. Villa Huascata, Villa Martita La Floresta Alta, A.H. Villa Mercedes, Asoc. Villa Rica, Asoc. Villa Rosario, A.H. Virgen de Fátima de Morón (incluye Morón Chico) y A.H. Villa María

Artículo Tercero.-

El beneficio consiste en:

1. Mantener los montos de las deudas existentes por arbitrios en las cuentas corrientes de los años 2002 al 2005, en los casos que como resultado de la aplicación de la Ordenanza N° 115-MDCH, se generen incrementos.



Municipalidad de Chaclacayo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 122-MDCH

Chaclacayo, Septiembre 22 del 2006

2. Establecer para el ejercicio 2006, respecto del Arbitrio del Parques y Jardines el pago de la siguiente forma:
 - 2.1 Casco Urbano: Pago Único mensual de S/. 5.00 Nuevos Soles
 - 2.2 Zona Periférica: Pago Único mensual S/. 2.00 Nuevos Soles

Artículo Cuarto.- PLAZO PARA ACOGERSE EN EL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger al presente Beneficio desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Artículo Quinto.- PAGO EFECTUADO.

Los pagos realizados al contado o en forma fraccionada por los contribuyentes por obligaciones tributarias con intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza; no podrán ser por ningún motivo materia de devolución ni compensación.

DISPOSICIONES FINALES


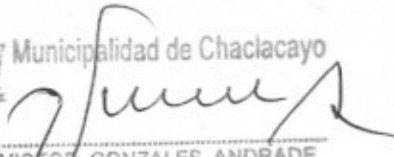
Primera.- Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga del presente Beneficio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**MUNICIPALIDAD de CHACLACAYO**
SECRETARIA GENERAL

MAYRA SAAVEDRA WELSCH
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Chaclacayo

Lic. VICTOR GONZALES ANDRADE
ALCALDE